



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**Sesión: DECIMA SEPTIMA SESIÓN**  
**EXTRAORDINARIA**  
**Fecha: 28 DE ABRIL DE 2020**

### **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, al 28 de abril de 2020, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la **DÉCIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, en uso de la voz, la presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de los integrantes del Comité y decretó iniciada la **DÉCIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**.

#### **ORDEN DEL DÍA**

- I.** Pase de lista
- II.** Verificación de Quórum Legal.
- III.** Lectura y aprobación del orden del día.
- IV.** Se somete para conocimiento y seguimiento de este Comité Municipal de Transparencia el ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01 emitido por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo (IDAIPQROO).
- V.** Se somete para conocimiento y seguimiento de este Comité Municipal de Transparencia el ACT/PLENO/22/04/20 emitido por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo (IDAIPQROO).
- VI.** Se somete para su aprobación, en su caso, la clasificación de la información requerida mediante solicitudes de acceso a la información con los siguientes números de Folio de INFOMEX del año 2020:

5

7

8

9

10



| Folio<br>INFOMEX     | Descripción de la Solicitud   |
|----------------------|---|
| 00233820<br>EXP.155  | <p>1.- Señale el nombre de la persona moral y/o personas morales que fueron contratadas y que se encargaron de la LOGÍSTICA DEL CARNAVAL CANCÚN 2020.</p> <p>2.- Señale cual fue el monto que se le pagó a la persona moral y/o personas morales que fueron contratadas y que se encargaron de la LOGÍSTICA DEL CARNAVAL CANCÚN 2020.</p> <p>3.- Copia simple del contrato o los contratos que se suscribieron entre el Ayuntamiento de Benito Juárez o cualquiera de sus dependencias municipales, institutos, secretarías u órganos descentralizados con la persona moral y/o personas morales que fueron contratadas y que se encargaron de la LOGÍSTICA DEL CARNAVAL CANCÚN 2020.</p> <p>4.- Copia simple de la factura relativa al contrato o los contratos que se suscribieron entre el Ayuntamiento de Benito Juárez o cualquiera de sus dependencias municipales, institutos, secretarías u órganos descentralizados con la persona moral y/o personas morales que fueron contratadas y que se encargaron de la LOGÍSTICA DEL CARNAVAL CANCÚN 2020.</p> <p>5.- Cuáles fueron el total de gastos erogados por el INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO durante la celebración del CARNAVAL CANCÚN 2020, así como informe en qué consistió cada uno de esos gastos realizados durante el mencionado evento.</p>  |
| 00239920<br>EXP.162  | Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 Constitucional solicito se me proporcione una copia de todos los contratos firmados por la actual Administración del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y el Periódico Novedades de Quintana Roo.  |
| 00257520<br>EXP. 180 | ¿Qué está haciendo el director Carlos fierros para combatir la corrupción de Freddy? ¿Por qué la ingeniera Ariadne solicita dinero para agilizar trámites? ¿Es normal que cobren los inspectores por qué sea rápido tu desbloqueo de predio?  |
| 00283520<br>EXP.185  | <p>Solicito un documento en donde se incluyan todos los recorridos de transporte público colectivo existentes en el municipio, recorrido pormenorizado del mismo (en caso de ser información reservada y que por esa razón no pueda ser entregada de esa manera, especificar puntos importantes por donde pasa), tipo de unidad autorizada para la prestación del servicio, razón social (empresa, asociación, sindicato, confederación, entre otros, y en caso de existir recorridos que pertenezcan a alguna(s) empresa(s) pública(s) manejada con recursos gubernamentales, también especificarlo) autorizada para la explotación del recorrido (o autorizadas, en caso de que más de una tenga permiso para explotar un mismo recorrido), nomenclatura (nombre y/o número -según sea el caso- oficial de cada recorrido), tarifa (o tarifas) y horarios de operación, (en caso de existir información sobre esto último). Incluir recorridos urbanos (es decir, que sólo operen en una localidad o ciudad específica) y suburbanos (es decir, que conecten distintos poblados o localidades entre sí, incluyendo, en caso de existir, recorridos que conectan localidades de este municipio con localidades de otros municipios cercanos, pertenezcan a Quintana Roo o a otra entidad federativa).</p> <p>El documento deberá estar actualizado a febrero de 2020, incluyendo cualquier recorrido recientemente creado o bien, evitando hacer mención de recorridos ya extintos. Solicito que, como se menciona al principio de la solicitud, se tomen en cuenta todos los recorridos de transporte público colectivo, sin excluir ningún tipo de modalidad (es decir, incluir autobuses convencionales, servicios en vagonetas, taxi colectivo, sistemas BRT, o cualquier otra modalidad existente) y especificar cada recorrido según el (los) tipo(s) de vehículo(s) en el (los)</p> |

|                      |  |
|----------------------|--|
|                      | que se brinda el servicio.   |
| 00292520<br>EXP.192  | Proporcionar copia del contrato por obra de nombre "Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 1".   |
| 00294720<br>EXP. 194 | <p>De conformidad con lo señalado por los artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II, IV, XI, 142, 151, 153, 154, 155 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUÁREZ lo siguiente:</p> <p>Copia digital de TODOS los estados de cuenta, que ha recibido el H. Ayuntamiento de BENITO JUÁREZ, a nombre del Municipio de BENITO JUÁREZ, correspondiente al mes de FEBRERO de 2020, por parte de las instituciones Bancarias con las cuales recibe y aplica los Recursos Públicos que Administra.</p> <p>En el supuesto que las áreas administrativas del H. Ayuntamiento del municipio de BENITO JUÁREZ, determinen la clasificación de la información, emitir versiones públicas de la información, de conformidad con los artículos 121, 122, 125, 127, 129, 130, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Me entregue en forma digital<br/>Copia simple debidamente firmada del Acta del Comité de Transparencia por sus integrantes.</li> <li>2.- Copia simple de los anexos que forman parte de la sesión del Comité de Transparencia, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, el oficio del área administrativa solicitante, la convocatoria a la sesión correspondiente a esta solicitud de los integrantes del comité de transparencia, el oficio de designación del suplente, en su caso, del miembro titular del comité de transparencia, la lista de asistencia debidamente firmada.</li> <li>3.- Me entregue en forma digital Copia simple de la prueba de daño, debidamente firmada y correspondiente a esta solicitud de acceso a la información.</li> </ol>                                     |
| 00296220<br>EXP. 195 | <p>De conformidad con lo señalado por los artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II, IV, XI, 142, 151, 153, 154, 155 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUAREZ, me entregue lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- La relación de los procedimientos de <b>licitación pública</b> realizadas durante el mes de FEBRERO de 2020, por concepto de <b>obra pública</b>, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar</li> <li>2.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante licitación pública en el mes de FEBRERO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ</li> <li>3.- La relación de los procedimientos de invitación restringida realizadas durante el mes de FEBRERO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar</li> <li>4.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante invitación restringida en el mes de FEBRERO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ</li> <li>5.- La relación de los procedimientos de adjudicación directa, realizadas durante el mes de FEBRERO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar</li> <li>6.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante adjudicación directa en el mes de FEBRERO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ</li> </ol> |



00311620  
EXP. 206

Proporcionar copia del contrato por la obra "Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 1".

#### VIII. Asuntos Generales

- A) Estructuras Orgánicas para la página del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- B) Análisis y aprobación de las versiones publicas relativas a la fracción XI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, correspondientes al primer trimestre 2020.
- C) Conflictos con la comunicación con los Enlaces de Transparencia para remitir respuestas relativas a Solicitudes de Información.

#### IX. Clausura



## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

### I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

|  |                      |  |
|--|----------------------|--|
| <b>C. Reyna Valdivia Arceo Rosado</b><br>Contralora Municipal del H.<br>Ayuntamiento                             | Presidente           |  |
| <b>M.D. Carla García Rodríguez</b><br>Titular de la Unidad de Transparencia y<br>Acceso a la Información Pública | Secretaria Ejecutiva |  |
| <b>Lic. Jorge Aguilar Osorio</b><br>Secretario General del H. Ayuntamiento                                       | Vocal                |  |
| <b>Mtro. Hugo Alday Nieto</b><br>Secretario Técnico del H. Ayuntamiento  | Vocal                |  |
| <b>Lic. Héctor José Contreras Mercader</b><br>Oficial Mayor del H. Ayuntamiento                                  | Vocal                |  |



## II. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quórum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

## III. Aprobación del orden del día

La Secretaria Ejecutiva, sometió a consideración de los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, la aprobación del orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

## IV.

Se somete para conocimiento y seguimiento de este Comité Municipal de Transparencia el ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01 emitido por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo (IDAIPQROO).

## V.

Se somete para conocimiento y seguimiento de este Comité Municipal de Transparencia el ACT/PLENO/22/04/20 emitido por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo (IDAIPQROO).

## ACUERDO IV y V

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, que en seguimiento a la contingencia sanitaria que impacta los Estados Unidos Mexicanos, a consecuencia del COVID-19, se instruye a la Secretaria Ejecutiva y a la Dirección General de la Unidad de Transparencia emitir el respectivo acuerdo para la suspensión, de los plazos y términos de solicitudes de acceso a la información; ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y el cumplimiento de obligaciones transparencia en el portal oficial del Municipio de Benito Juárez, indicando el periodo de suspensión de los plazos y términos de cualquier requerimiento o procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.



- VI. A fin de desahogar el sexto punto del orden del día, la Lic. Carla García Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Comité, pone a consideración de los integrantes del Comité, lo inherente a las solicitudes de información que a continuación se detallan:

**INFOMEX 00233820**

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00233820** de 02 de marzo de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

1.- Señale el nombre de la persona moral y/o personas morales que fueron contratadas y que se encargaron de a LOGÍSTICA DEL CARNAVAL CANCÚN 2020.

2.- Señale cual fue el monto que se le pagó a la persona moral y/o personas morales que fueron contratadas y que se encargaron de la LOGÍSTICA DEL CARNAVAL CANCÚN 2020.

3.- Copia simple del contrato o los contratos que se suscribieron entre el Ayuntamiento de Benito Juárez o cualquiera de sus dependencias municipales, institutos, secretarías u órganos descentralizados con la persona moral y/o personas morales que fueron contratadas y que se encargaron de la LOGÍSTICA DEL CARNAVAL CANCÚN 2020.

4.- Copia simple de la factura relativa al contrato o los contratos que se suscribieron entre el Ayuntamiento de Benito Juárez o cualquiera de sus dependencias municipales, institutos, secretarías u órganos descentralizados con la persona moral y/o personas morales que fueron contratadas y que se encargaron de la LOGÍSTICA DEL CARNAVAL CANCÚN 2020.



5.- Cuáles fueron el total de gastos erogados por el INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO durante la celebración del CARNAVAL CANCÚN 2020, así como informe en que consistió cada uno de esos gastos realizados durante el mencionado evento.

(SIC)."

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD", "DELEGACIÓN MUNICIPAL ALFREDO V. BONFIL", "INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES", "INSTITUTO DEL DEPORTE", "EL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA", "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES", "DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN", "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER", "DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO", "ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.", "SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO JUÁREZ", "OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES S.A DE C.V", "DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO", "DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS", "DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES", con el objeto de que se localizara la misma.

3.- El SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA mediante oficio número MBJ/DIF/DG/442/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

En virtud de lo anterior, se le informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos de la Unidad Jurídica; no se desprende evidencia de la celebración de contratos con persona moral y/o física alguna, relativa a la logística del Carnaval Cancún 2020.

(SIC)."



4.- El **INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES** mediante oficio número **IMCA/0135/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

**Que el Instituto Municipal Contra las Adicciones a la fecha del presente oficio no ha formalizado contrato alguno con persona física o moral, cuyo objeto haya sido llevar a cabo la logística del carnaval Cancún 2020.**

**(SIC).”**

5.- La **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN** mediante oficio número **IMDAI/DG/396/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por este medio le envío un cordial saludo, y a su vez, dando respuesta al oficio **UVTAIP/ST/155/2020** donde se solicitan el contrato o los contratos que hayan sido firmados con personas morales que fueron contratadas para la logística del carnaval Cancún 2020, al respecto le informo que el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, no ha firmado ningún contrato, por lo que tampoco cuenta con ninguna factura.

**(SIC).”**

6.- El **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD** mediante oficio número **MBJ/IMJ/DG/345/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

**RESPUESTA:** Con fundamento en el artículo 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo no firmó contrato ni factura alguna respecto a la logística del carnaval Cancún 2020.

**(SIC).”**



7.- La **DELEGACIÓN MUNICIPAL ALFREDO V. BONFIL**, mediante oficio número **DMB/155/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de Los Estados Unidos de México; 1, 4, 6, 7, 13, 15, 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 12, 15, 22, 54 Fracciones XIV y XV y 160 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a los informes solicitados por la unidad a su cargo, manifiesto: **Que no se cuenta con registros de Contratos o Facturas entre el Municipio de Benito Juárez y/o la Delegación Bonfil con persona moral alguna contratada para la realización y logística del Carnaval Cancún 2020.**

(SIC).”

8.- El **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER** mediante oficio número **DIMM/159/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por lo que me permito informar lo siguiente:

3.- El Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, no contrato servicio alguno para la **LOGÍSTICA DEL CARNAVAL CANCÚN 2020**. Y

4.- El instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo al no contratar servicio para la **LOGÍSTICA DEL CARNAVAL CANCÚN 2020**, por ende, no emitió factura referente a contrato alguno.

(SIC).”

9.- La **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO** mediante oficio número **097/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que dentro de los archivos administrativos del Instituto no existe ningún contrato ni factura relativa al mismo celebrado con la persona moral y/o personas morales que hayan sido contratadas para el evento que refiere en la solicitud, lo anterior con fundamento en el artículo 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

(SIC).”



10.- La **ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C** mediante oficio número **AFPAC/066/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con referente a lo anterior la Asociación de Futbol Pioneros, A.C., manifiesta que no ha celebrado ningún contrato ni se ha encargado de la logística del carnaval Cancún 2020, por el cual no tiene documentación alguna de lo antes solicitado

(SIC).”

11.- La **SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO JUÁREZ** mediante oficio número **SBPJ/055/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

de acuerdo a la Declaratoria de la creación de la Subdelegación de Puerto Juárez, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Tomo 1, número 7, Octava época, en el Punto Tercero, Numeral 5 y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Capítulo XVIII, Art. 74. La Subdelegación de Puerto Juárez es una instancia de información y gestoría sobre las funciones y servicios de la administración pública municipal, por lo cual **NO hemos realizado ningún contrato o factura suscrito entre el Ayuntamiento de Benito Juárez, o cualquiera de sus dependencias municipales, Instituto Secretarias u Órganos descentralizados con la persona moral y/o personas morales para la LOGISTICA DEL CARNAVAL CANCÚN 2020.** Esto en respuesta a la solicitud requerida con el número de folio 155/1097/2020.

(SIC).”

12.- La **OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES S.A DE C.V** mediante oficio número **OPA/043/03/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En respuesta a lo antes señalado, me permito manifestar que esta Operadora no tuvo ninguna participación dentro del Carnaval Cancún 2020, así mismo, no suscribió ningún contrato con ninguna empresa referente a la Logística del Carnaval 2020.

(SIC).”



13.- La **DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO** mediante oficio número **DGRCA/255/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“  
Derivado de lo anterior, me permito informar que Radio Cultural Ayuntamiento no suscribió ningún contrato, ni intervino en la logística del Carnaval Cancún 2020, por lo tanto, no se emitió ninguna Factura por el concepto del Carnaval 2020.

La información emitida de conformidad a lo establecido en los artículos 20 y 160 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

(sic).”

14.- La **DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS** mediante oficio número **SIRESOL/DG/405/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

3(sic).- Este organismo público descentralizado no celebró ningún contrato con personas físicas ni morales encargadas de la logística del Carnaval Cancún 2020.

4(sic).- Se remite copia simple de la factura y el comprobante de pago de los productos adquiridos por motivo del Carnaval Cancún 2020.

(sic).”

15.- El **INSTITUTO DEL DEPORTE** mediante oficio número **MBJ/CDID/DGID/UJ/1614/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

**El Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo informa que no ha firmado ningún tipo de contrato, convenio ni se ha concedido ningún tipo de permisos licencias o autorizaciones a los sujetos mencionados en dicho oficio UVTAIP/ST/155/2020 a la fecha.**

Lo anterior en términos del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

(sic).”



16.-El DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES mediante oficio número **OM/DRM/0497/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Por lo dispuesto el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se le hace de conocimiento que esta dirección a mi digno cargo no suscribió ningún contrato con dependencias municipales, institutos, secretarías u órganos descentralizados con personas físicas o morales para la logística del carnaval Cancún 2020, por lo anterior no cuento con información alguna para remitir.

(SIC)”

17.- El INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES mediante oficio número **MBJ-IMCA-DG-342-2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Después de haber realizado una revisión minuciosa en los registros Administrativos, Contables y Jurídicos del instituto que represento, con la finalidad de verificar si se ha celebrado contrato alguno con alguna persona moral y/o personas morales para la realización de la LOGISTICA DEL CARNAVAL CANCUN 2020, me permito informarle que durante la presente administración a mi cargo, no se ha celebrado contrato alguno entre esta institución y persona o personas morales con el objeto de que estas últimas lleven a cabo la logística del Carnaval Cancún 2020. Toda vez que el personal de esta institución fue la encargada de la logística de dicho carnaval ya que cuenta con una COORDINACION DE OPERACIONES Y LOGISTICA, la cual se encarga de Coordinar las acciones y proporcionar los elementos y recursos necesarios que se requieran para la realización de los eventos y actividades desarrollados por el Instituto. Mismas atribuciones y obligaciones que se encuentran fundamentadas en el Artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, por lo que no está en nuestras posibilidades proporcionar a la Dirección a su cargo la información pública solicitada en el expediente al rubro citado, toda vez que la misma **POR ESE CONCEPTO** es inexistente.

(SIC).”

18.- El INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES mediante oficio número **MBJ-IMCA-DG-367-2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:



De acuerdo al Instrumento de Creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y atribuciones propias, sin embargo, con fundamento en el artículo 134 fracción VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, no es procedente acceder a brindarle la información solicitada en los expedientes al rubro citado ya que es información clasificada como **RESERVADA**, toda vez que en términos de los artículos 46 fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b); 48 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, este instituto actualmente se encuentra trabajando con la producción de la información contable y presupuestaria correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas señaladas en la Ley invocada, en consecuencia, la información financiera que genere éste organismo descentralizado en cumplimiento de esta Ley, se emitirá de manera organizada, sistematizada y la cual será difundida de manera trimestralmente en nuestra páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia. Aunado a lo anterior, le informo que derivado de la situación mundial del Coronavirus (COVI D-19) y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y para evitar o limitar la propagación del mencionado virus y para proteger la salud e integridad de los funcionarios o servidores públicos que laboran en

éste Instituto, nos encontramos trabajando al 20 % del total de los integrantes de la plantilla de personal, por lo que trabajamos a marchas forzadas para estar en posibilidad de generar, producir y emitir la información financiera correspondiente al primer periodo del ejercicio fiscal 2020, la que estará sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina, una vez generada dicha la información financiera, ésta deberá ser sometida a aprobación del Consejo Directivo del Instituto para que emitan sus opiniones, recomendaciones o puntos de vista respecto de los mismos, y posteriormente presentarse la cuenta pública correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020 ante la Auditoría Superior del Estado para su revisión, validación y en su caso aprobación de dichas cuentas.

(SIC)."



## ACUERDO INFOMEX 00233820

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <b>Descripción</b>   | En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente: |   |  |
| <b>Sentido:</b> RESERVA PARCIAL  | <b>Votación:</b> Mayoría de Votos  | <b>A Favor:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contraloría Municipal</li><li>• Secretaría Técnica</li><li>• Secretaría General</li><li>• Oficialía Mayor</li></ul> | <b>En contra:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• UVTAIP</li></ul> |
| <b>Fundamento:</b> Fracción IV y XII del artículo 134 de la LTAIPQROO. | <b>Motivación:</b> La publicación de la información puede obstruir la correcta verificación por el Órgano Auditor, conllevando a determinaciones anticipadas en caso de existir irregularidades. Además, por ordenamiento expreso el Sujeto Obligado cuenta con un periodo extraordinario para cumplir con la publicación de la información en relación a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.  |   |  |

## INFOMEX 00239920

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00233920** de 03 de marzo de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

**Descripción de la Solicitud:** Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 Constitucional solicito se me proporcione una copia de todos los contratos firmados por la actual Administración del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y el Periódico Novedades de Quintana Roo.

SIC).”



2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, al "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD", "DELEGACIÓN MUNICIPAL ALFREDO V. BONFIL", "INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES", "INSTITUTO DEL DEPORTE", "EL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA", "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES", "DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN", "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER", "DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO", "ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.", "SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO JUÁREZ", "OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES S.A DE C.V", "DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO", "DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS" y a la "DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES", con el objeto de que se localizara la misma.

3.- El INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD mediante oficio número MBJ/IMJ/DG/321/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

**RESPUESTA:** Con fundamento en el artículo 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo no ha firmado contrato alguno con el periódico Novedades de Quintana Roo.

(SIC)."

4.- La DELEGACIÓN MUNICIPAL ALFREDO V. BONFIL, mediante oficio número DMB/125/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Que en el archivo de esta delegación, NO SE CUENTA CON REGISTRO DE CONTRATOS CELEBRADOS entre el municipio de Benito Juárez y/o la Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil, con el Periódico "Novedades de Quintana Roo".

(SIC)."

5.- El INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES mediante oficio número MBJ-IMCA-DG-343-2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Después de haber realizado una revisión minuciosa en los registros Administrativos, Contables y Jurídicos del instituto que represento, con la finalidad de verificar si se ha celebrado contrato alguno entre esta institución y la persona moral denominada Periódico Novedades de Quintana Roo, le informo que durante la presente administración, no se ha celebrado ningún tipo de contrato con dicha persona moral, por lo que no está en nuestras posibilidades proporcionar a la Dirección a su cargo la información pública solicitada en el expediente al rubro citado, toda vez que la misma es inexistente.

(SIC)."

6.- El INSTITUTO DEL DEPORTE mediante oficio número MBJ/CDID/DGID/UJ/1586/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

**El Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo informa que no ha firmado ningún tipo de contrato, convenio ni se ha concedido ningún tipo de licencia o autorización al sujeto mencionado en oficio UVTaip/ST/162/2020 a la fecha.**

(SIC)."

7.- El SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA mediante oficio número MBJ/DIF/DG/356/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

En respuesta a su solicitud y después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Unidad Jurídica de este Organismo; se le informa que, durante la presente administración no se cuenta con Contrato alguno celebrado entre este Sistema DIF Municipal y el Periódico Novedades de Quintana Roo.

(SIC)."

8.- El INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES mediante oficio número IMCA/0128/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

**Que el Instituto Municipal Contra las Adicciones a la fecha no ha formalizado ningún contrato a favor de la empresa PERIÓDICO NOVEDADES DE QUINTANA ROO.**

(SIC)."



9.- La **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN** mediante oficio número **IMDAI/DG/363/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por este medio le envío un cordial saludo, y a su vez, dando respuesta al oficio **UVTAIP/ST/162/2020** donde se solicitan los contratos que hayan sido firmados con el Periódico Novedades de Quintana Roo, al respecto le informo que el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, no ha firmado ningún contrato con esta empresa durante el periodo del 1° de octubre 2018 a la fecha.

(SIC).”

10.- El **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER** mediante oficio número **DIMM/155/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

El Instituto Municipal de la Mujer, no cuenta con un solo contrato celebrado entre la Administración del H. Ayuntamiento y/o Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el Periódico Novedades de Quintana Roo.

(SIC).”

11.- La **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO** mediante oficio número **091/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que dentro de los archivos administrativos del Instituto no existe ningún pago realizado a favor de la persona moral o nombre comercial que refiere en la solicitud, lo anterior con fundamento en el artículo 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

(SIC).”

12.- La **ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C** mediante oficio número **AFPAC/060/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Derivado a lo anterior solicitado la Asociación de Fútbol Pioneros, A.C. manifiesta que, **NO** tiene contratos celebrados en la actual administración con la Persona Moral antes citada.

(SIC).”

13.- La SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO JUÁREZ mediante oficio número SBPJ/047/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

La Subdelegación de Puerto Juárez es una instancia de información y gestoría sobre las funciones y servicios de la administración pública municipal, por lo cual **NO** hemos realizado ningún contrato por la Administración del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana roo y el Periódico Novedades de Quintana Roo.

(SIC).”

14.- La OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES S.A DE C.V mediante oficio número OPA/030/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

En respuesta a lo antes señalado, me permito manifestar que esta Operadora no tiene firmado ningún tipo de contrato o contratado algún servicio con el Periódico Novedades de Quintana Roo.

(SIC).”

15.- La DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO mediante oficio número DGRCA/199/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Derivado de lo anterior, me permito informar que Radio Cultural **NO** ha celebrado ningún contrato con el periódico Novedades de Quintana Roo.

(SIC).”

16.- La DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS mediante oficio número SIREVOL/DG/391/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:



Este organismo público descentralizado no ha celebrado ningún contrato con el Periódico Novedades de Quintana Roo en la presente administración.

(SIC.)”

17.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES mediante oficio número OM/DRM/0535/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

De conformidad con el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fracción IV, al respecto me permito hacerle de conocimiento Información relativa a contratos se encuentra clasificada como reserva , debido a la Revisión Especifica número DA/R-02/2020 "Verificación de la correcta Integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales",

UVTAP

(SIC.)”

**ACUERDO INFOMEX 00239920**

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| <b>Descripción</b>   | En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente: |  |   |
| <b>Sentido:</b> RESERVA PARCIAL                                  | <b>Votación:</b> Mayoría de Votos  | <b>A Favor:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contraloría Municipal</li> <li>• Secretaria Técnica</li> <li>• Secretaria General</li> <li>• Oficialía Mayor</li> </ul> | <b>En contra:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• UVTAP</li> </ul> |
| <b>Fundamento:</b> fracción IV del artículo 134 de la LTAIPQROO. | <b>Motivación:</b> En la relación a revisión específica número DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales, es menester indicar que la publicación de la información puede obstruir con la correcta verificación de los contratos por parte del Órgano de Control de Interno del Municipio de Benito Juárez.   |  |   |



## INFOMEX 00257520

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00257520** de 09 de marzo de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

**Descripción de la Solicitud:** Que está haciendo el director Carlos fierros para combatir la corrupcion de Freddy?  
Por qué la ingeniera Ariadne solicita dinero para agilizar trámites?  
Es normal que cobren los inspectores por qué sea rápido tu desbloqueo de predio?

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL** mediante oficio número **DCM/0911/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Al no haber tal corrupción por parte del C. Freddy, tal como lo menciona en la primera pregunta, esta Dirección únicamente se avoca a sus lineamiento, normas y procedimientos que no conllevan corrupción alguna por parte de los colaboradores que la integran, ahora bien, de tener conocimiento, el Director se encuentra con las facultades para iniciar cualquier tipo de tramite relacionado con corrupción, de tal manera que si existe una persona que ha sido victima de corrupción, el Director de Catastro Municipal no tiene conocimiento.

En cuanto a la segunda pregunta, no existe tal aseveración, toda vez que la empleada mencionada en su solicitud como Ingeniera Ariadne, no realiza tal afirmación, tan es así, que en las facultades con las que cuenta su nombramiento como Titular de la Unidad administrativa, no se encuentra realizar trámites Catastrales, lo anterior de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de los Servicios catastrales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

(SIC).”



**ACUERDO INFOMEX 00257520**

|  |  |   |                              |
|--|--|---|------------------------------|
| <b>Descripción</b>                                   | En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente: |   |                              |
| <b>Sentido:</b> Inexistencia                         | <b>Votación:</b><br>Unanimidad   | <b>A Favor:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contraloría Municipal</li> <li>• Secretaria Técnica</li> <li>• Secretaria General</li> <li>• Oficialía Mayor</li> <li>• UVTAIP</li> </ul>  | <b>En contra:</b><br>Ninguno |
| <b>Fundamento:</b> Artículo 19 y 20 de la LTAIPQROO. |  | <b>Motivación:</b> La información es inexistente derivado que no se ha producido o generado un acto de corrupción que sea de conocimiento del Sujeto Obligado o del Órgano de Control Interno, además de no ser facultad del Sujeto Obligado ejecutar actos de corrupción en términos de la normatividad aplicable. |                              |

**INFOMEX 00283520**

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00283520** de 13 de marzo de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“  
**Descripción de la Solicitud:** Solicito un documento en donde se incluyan todos los recorridos de transporte público colectivo existentes en el municipio, recorrido pormenorizado del mismo (en caso de ser información reservada y que por esa razón no pueda ser entregada de esa manera, especificar puntos importantes por donde pasa), tipo de unidad autorizada para la prestación del servicio, razón social (empresa, asociación, sindicato, confederación, entre otros, y en caso de existir recorridos que pertenezcan a alguna(s) empresa(s) pública(s) manejada con recursos gubernamentales, también especificarlo) autorizada para la explotación del recorrido (o autorizadas, en caso de que más de una tenga permiso para explotar un mismo recorrido), nomenclatura (nombre y/o número -según sea el caso- oficial de cada recorrido), tarifa (o tarifas) y horarios de operación, (en caso de existir información sobre esto último). Incluir recorridos urbanos (es decir, que sólo operen en una localidad o ciudad específica) y suburbanos (es decir, que conecten distintos poblados o localidades entre sí, incluyendo, en caso de existir, recorridos que conectan localidades de este municipio con localidades de otros municipios cercanos, pertenezcan a Quintana Roo o a otra entidad federativa).”

El documento deberá estar actualizado a febrero de 2020, incluyendo cualquier recorrido recientemente creado o bien, evitando hacer mención de recorridos ya extintos. Solicito que, como se menciona al principio de la solicitud, se tomen en cuenta todos los recorridos de transporte público colectivo, sin excluir ningún tipo de modalidad (es decir, incluir autobuses convencionales, servicios en vagonetas, taxi colectivo, sistemas BRT, o cualquier otra modalidad existente) y especificar cada recorrido según el (los) tipo(s) de vehículo(s) en el (los) que se brinda el servicio.

(SIC).”



2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD** mediante oficio número **DGTV/0150/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Por medio del presente y en atención a su solicitud, le comunico que esta autoridad se encuentra imposibilitada en entregar la información dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones contempladas en el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en autobuses en ruta establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en virtud de que el contrato de prórroga de la concesión feneció el día 02 de enero de 2019 y existe actualmente un juicio vigente.

De igual manera es importante aclarar que en relación a diversa información solicitada de las distintas modalidades de transporte como lo son: servicios en vagonetas, taxi colectivo, entre otros le comunico que no son competencia de esta autoridad.

(SIC).”

**ACUERDO INFOMEX 00283520**

|   |   |  |   |                                      |
|---|---|--|---|--------------------------------------|
| <p><b>Descripción</b></p>   | <p>En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:</p> |  |   |                                      |
| <p><b>Sentido: Reserva Parcial</b></p>                                  | <p><b>Votación:</b><br/>Unanimidad</p>  | <p><b>A Favor:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Controlaría Municipal</li> <li>• Secretaria Técnica</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaria General</li> <li>• Oficialía Mayor</li> <li>• UVTAIP</li> </ul> | <p><b>En contra:</b><br/>Ninguno</p> |
| <p><b>Fundamento:</b> fracción IX del artículo 134 de la LTAIPQROO.</p> | <p><b>Motivación:</b> La información es carácter reservado ya que existe un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que no ha causado estado, por lo cual dar a conocer dicha información podría determinar una ventaja o desventaja a las partes en el procedimiento. En dicho sentido, solo es posible informar que modalidades de transporte no son competencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p>  |  |   |                                      |



**INFOMEX 00292520**

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00292520** de 17 de marzo de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

**Descripción de la Solicitud:** Proporcionar copia del contrato por obra de nombre "Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 1".

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS EN ATENCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS** mediante oficio número **DGOP/DG/1341/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

me permito en este acto remitirle copia del contrato solicitado, el cual se deberá proporcionar previo el pago de derechos correspondiente por su expedición de conformidad con lo estipulado en los artículos 164, 165 y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así también conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción I, II, XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, solicito se someta la presente contestación para valoración y estudio del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento a fin de garantizar la eficiencia en el acceso a la información del solicitante.

(SIC).”



## ACUERDO INFOMEX 00292520

|   |  |  |   |                              |
|---|--|--|---|------------------------------|
| <b>Descripción</b>                                    | En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente: |  |   |                              |
| <b>Sentido: Existencia en Versión Pública</b>         | <b>Votación:</b><br>Unanimidad   | <b>A Favor:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contraloría Municipal</li><li>• Secretaría Técnica</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Secretaría General</li><li>• Oficialía Mayor</li><li>• UVTAIP</li></ul> | <b>En contra:</b><br>Ninguno |
| <b>Fundamento:</b> artículo 19 y 129 de la LTAIPQROO. | <b>Motivación:</b> La información es carácter existente dado que se suscribió el contrato descrito por ser facultad del Sujeto Obligado; dicho contrato será entregado en la modalidad de versión pública al contener información reservada, la cual esta relacionada con precios unitarios e I.V.A.   |  |   |                              |

### INFOMEX 00294720

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00294720** de 17 de marzo de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

**Descripción de la Solicitud:** De conformidad con lo señalado por los artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II, IV, XI, 142, 151, 153, 154, 155 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUÁREZ lo siguiente

Copia digital de TODOS los estados de cuenta, que ha recibido el H. Ayuntamiento de BENITO JUÁREZ, a nombre del Municipio de BENITO JUÁREZ, correspondiente al mes de FEBRERO de 2020, por parte de las instituciones Bancarias con las cuales recibe y aplica los Recursos Públicos que Administra.

En el supuesto que las áreas administrativas del H. Ayuntamiento del municipio de BENITO JUÁREZ, determinen la clasificación de la información, emitir versiones públicas de la información, de conformidad con los artículos 121, 122, 125, 127, 129, 130, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito

(SIC).”



2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **DIRECCION DE EGRESOS** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN DE EGRESOS** mediante oficio número **DE/0270/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

- Con respecto a la información que solicita de los estados de cuenta a nombre del Municipio y/o Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; me permito informarle que en términos del artículo 134 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, dicha información se encuentra reservada, en virtud que la información que solicita de proporcionarse y al no tener pleno control o restricción de la misma, puede ser utilizada para vulnerar y afectar el patrimonio municipal, en específico los ingresos que por ley tiene derecho a percibir el Municipio, puesto que existe el riesgo genuino y demostrable que dicha información pueda ser mal utilizada para realizar gestiones judiciales y extrajudiciales que afectarían las finanzas del Municipio, lo que traería aparejado una afectación directa a la ciudadanía al verse obstaculizado el correcto funcionamiento de las áreas o dependencias que se encargan de la prestación de servicios públicos, como lo son la seguridad pública, protección civil, programas sociales y de apoyo a la población en general. Aunado a lo anterior de darse dicha información se actualizaría una

afectación real e inminente en la recaudación de contribuciones por parte del Municipio; por lo que como autoridades estamos obligados a velar por el orden público y el interés general sobre el particular, por lo que se determina lo anteriormente manifestado.

(sic).”



## ACUERDO INFOMEX 00294720

|  |  |  |   |                                     |
|--|--|--|---|-------------------------------------|
| <b>Descripción</b>   | En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente: |  |   |                                     |
| <b>Sentido: Reservado</b>  | <b>Votación:</b><br>Unanimidad   | <b>A Favor:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contraloría Municipal</li><li>• Secretaría Técnica</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Secretaría General</li><li>• Oficialía Mayor</li><li>• UVTAIP</li></ul> | <b>En contra:</b><br><b>Ninguno</b> |
| <b>Fundamento:</b> fracción I y VI del artículo 134 de la LTAIPQROO. | <b>Motivación:</b> La información es carácter reservado dado que el hacerse de conocimiento compromete el correcto funcionamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Dicha información puede ser usada de manera indebida para vulnerar el patrimonio de este municipio.  |  |   |                                     |

### INFOMEX 00296220

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00296220** de 17 de marzo de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

1.- La relación de los procedimientos de licitación pública realizadas durante el mes de FEBRERO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar

2.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante licitación pública en el mes de FEBRERO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

3.- La relación de los procedimientos de invitación restringida realizadas durante el mes de FEBRERO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar

4.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante invitación restringida en el mes de FEBRERO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

5.- La relación de los procedimientos de adjudicación directa, realizadas durante el mes de FEBRERO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar



0.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante adjudicación directa en el mes de FEBRERO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

En el supuesto que las áreas administrativas del H. Ayuntamiento del municipio de BENITO JUAREZ, determinen la clasificación de la información, emitir versiones públicas de la información, de conformidad con los artículos 121, 122, 125, 127, 129, 130, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito

(SIC)."

2.- Al fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS EN ATENCION A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS** mediante oficio número **DGOP/DG/1276/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Con fundamento en el artículo 20 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, derivado de lo señalado por el solicitante y después de haber realizado una minuciosa revisión en los archivos y bases de datos de esta dependencia y sus unidades administrativas, se le informa que no es posible acceder favorablemente a lo solicitado, toda vez que no se han realizado procedimientos de licitación, invitación restringida y/o adjudicación directa de obra pública en la temporalidad indicada por el solicitante, por lo tanto la información requerida es inexistente.

(SIC)."



## ACUERDO INFOMEX 00296220

|  |  |  |                              |
|--|--|--|------------------------------|
| <b>Descripción</b>                                   | En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente: |  |                              |
| <b>Sentido:</b> Inexistencia                         | <b>Votación:</b><br>Unanimidad   | <b>A Favor:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contraloría Municipal</li><li>• Secretaria Técnica</li><li>• Secretaria General</li><li>• Oficialía Mayor</li><li>• UVTAIP</li></ul> | <b>En contra:</b><br>Ninguno |
| <b>Fundamento:</b> Artículo 19 y 20 de la LTAIPQROO. | <b>Motivación:</b> La información es inexistente dado que, aunque es competencia y atribución del Sujeto Obligado este no ha celebrado ningún procedimiento de licitación, adjudicación directa o invitación restringida en el periodo descrito en la solicitud de información.  |  |                              |

### INFOMEX 00311620

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00311620** de 19 de marzo de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

**Descripción de la Solicitud:** Proporcionar copia del contrato por la obra "Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 1".

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS EN ATENCION A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS** con el objeto de que se localizara la misma.



3.- La DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS mediante oficio número DGOP/DG/1342/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito en este acto remitirle copia del contrato solicitado, el cual se deberá proporcionar previo el pago de derechos correspondiente por su expedición de conformidad con lo estipulado en los artículos 164, 165 y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así también conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción I, II, XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, solicito se someta la presente contestación para valoración y estudio del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento a fin de garantizar la eficiencia en el acceso a la información del solicitante.

(SIC).”

**ACUERDO INFOMEX 00311620**

|   |  |  |   |                              |
|---|--|--|---|------------------------------|
| <b>Descripción</b>                                    | En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente: |  |   |                              |
| <b>Sentido:</b> Existencia en Versión Pública         | <b>Votación:</b><br>Unanimidad   | <b>A favor:</b><br><ul style="list-style-type: none"> <li>• Contraloría Municipal</li> <li>• Secretaria Técnica</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaria General</li> <li>• Oficialía Mayor</li> <li>• UVTAIP</li> </ul> | <b>En contra:</b><br>Ninguno |
| <b>Fundamento:</b> artículo 19 y 129 de la LTAIPQR00. |  | <b>Motivación:</b> La información es carácter existente dado que se suscribió el contrato descrito por ser facultad del Sujeto Obligado; dicho contrato será entregado en la modalidad de versión pública al contener información reservada, la cual está relacionada con precios unitarios e I.V.A. |   |                              |



## Asuntos Generales

- A) Estructuras Orgánicas para la página del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

### ACUERDO A

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, **SE GIRE INSTRUCCIÓN A LA CONTRALORIA MUNICIPAL PARA REMITIR LAS ESTRUCTURAS ORGANICAS VIGENTES QUE SERAN PUBLICADAS EN LA PAGINA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

- B) Análisis y aprobación de las versiones publicas relativas a la fracción XI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, correspondientes al primer trimestre 2020.

### ACUERDO B

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, **LA VALIDACION DE LAS VERSIONES PUBLICAS REMITIDAS, TODA VEZ QUE CUMPLEN CON LOS CRITERIOS PARA SU ELABORACION ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

- C) Conflictos con la comunicación con los Enlaces de Transparencia para remitir respuestas relativas a Solicitudes de Información.



## ACUERDO C

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, **SE EXHORTE MEDIANTE OFICIO A LAS DEPENDENCIAS Y RESPECTIVOS ENLACE DE TRANSPARENCIA, SIPOT Y DATOS PERSONALES, QUE NO SE ENCUENTRAN EN UN PERIODO DE DESCANZO, POR LO CUAL DEBERAN REMITIR RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS CON EL OBJETO DE DESAHOGAR LA CARGA DE TRABAJO EN CUANTO LOS TERMINOS Y PLAZOS SEAN RESTABLECIDOS.**

### Cierre del acta de la reunión:

Al haberse agotado los puntos de que se compone el orden del día de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, enterados los que participaron de sus responsabilidades y de los alcances administrativos y legales que adquieren, así como de los acuerdos aprobados en la misma, y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida, firmando de constancia los que en ella participaron-----



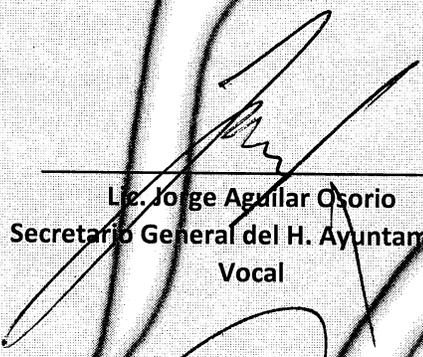
---

**C. Reyna Valdivia Arceo Rosada**  
Contralor Municipal  
Presidente



---

**M.D. Carla García Rodríguez.**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Secretaría Ejecutiva.



---

**Lic. Jorge Aguilar Osorio**  
Secretario General del H. Ayuntamiento  
Vocal



---

**Mtro. Hugo Alday Nieto**  
Secretario Técnico del H. Ayuntamiento



---

**Lic. Héctor José Contreras Mercader**  
Oficial Mayor  
Vocal

